

la empresa DECORACIONES LA PEDRIZA, S.L., con C.C.C.: 52100540875, desde el día 23/01/2004 hasta el día 09/04/2004 y desde el día 24/06/2004 hasta el día 16/09/2004.

Por esta Administración se verifica que a nombre del mismo no se ha solicitado alta por parte de la empresa obligada, ni se ha instado por el propio trabajador interesado, en el período anteriormente reseñado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículos 29 y 35 del Reglamento General sobre Inscripción en Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, (B.O.E. de 27/02/1996).

RESUELVE:

Proceder al alta y baja de oficio del trabajador citado en la Cuenta de Cotización 52100540875, titularidad de la mencionada empresa, desde el día 23/01/2004 hasta el día 09/04/2004 y desde el día 24/06/2004 hasta el día 16/09/2004, con fecha de efectos del 23/01/2004 y del 24/06/2004 respectivamente.

En caso de disconformidad con el contenido de la presente, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director de la Administración.

P.O. El Jefe de Área.

Francisco José Nieto Bueno.

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
ADMINISTRACIÓN 01
EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1074.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a la empresa JOSE ANTONIO

PEÑA MARIÑOSA, con C.I.F.: 73.202.525-B, por medio de la presente se comunica que con fecha veintiséis de agosto de dos mil cinco, se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

Esta Administración de Seguridad Social, en base a los siguientes.

HECHOS:

Como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha 02/08/2004, se comprueba que el trabajador D. ABDESSAMAD ESSARARI MOHAND, con D.N.I.: 45.303.306-E y N.A.F.: 521001410964, prestó sus servicios como trabajador por cuenta ajena en la empresa JOSÉ ANTONIO PEÑA MARIÑOSA, con C.C.C.: 52100678800, desde el día 31/12/2003 hasta el día 17/06/2004.

Por esta Administración se verifica que a nombre del mismo no se ha solicitado alta por parte de la empresa obligada, ni se ha instado por el propio trabajador interesado, en el período anteriormente reseñado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículos 29 y 35 del Reglamento General sobre Inscripción en Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, (B.O.E. de 27/02/1996).

RESUELVE:

Proceder al alta y baja de oficio del trabajador citado en la Cuenta de Cotización 52100678800, titularidad de la mencionada empresa, desde el día 31/12/2003 hasta el día 17/06/2004, con fecha de efectos del 02/08/2004.

En caso de disconformidad con el contenido de la presente, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director de la Administración.

P.O. El Jefe de Área.

Francisco José Nieto Bueno.